

Código de Conducta Empresarial y Ética

Propósito

1. El propósito de este Código de Conducta Empresarial y Ética (el “Código”) es proporcionar a los Colaboradores:

(a) un conjunto de estándares destinados a ayudarles a evitar conductas indebidas y promover un comportamiento honesto y ético en el desarrollo de los negocios de la Compañía; y

(b) un proceso para reportar posibles incumplimientos del Código.

Alcance

2. Este Código aplica a todos los Colaboradores.

Definiciones

3. “**Colaborador(es)**” se refiere a todos los directores, ejecutivos y empleados de la Compañía.

4. “**Compañía**” se refiere a STRACON Group Holding Inc. y sus subsidiarias.

Requisitos

Obligaciones de los Colaboradores

5. **Actuar con honestidad y conforme a la ley.** Los Colaboradores, en el desempeño de sus funciones, tienen la obligación legal de actuar con honestidad, ética, buena fe y en el mejor interés de la Compañía. Ningún Colaborador, independientemente de su cargo, está autorizado ni se espera que realice actos deshonestos, poco éticos o ilegales, ni que instruya a otros a hacerlo.

Las relaciones laborales deben basarse siempre en un trato libre de violencia y compatible con la dignidad humana.

6. **Prohibición del acoso.** No se tolerará ninguna forma de acoso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo, independientemente de la relación jerárquica (vertical u horizontal), ni cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas.

La Compañía cuenta con un protocolo para la prevención, denuncia, investigación y sanción del acoso sexual y laboral, el cual debe ser conocido y cumplido por todos los Colaboradores.

7. **Cumplimiento de la ley.** Todos los Colaboradores deben cumplir con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

8. Relación justa con terceros. Los Colaboradores deben actuar de manera ética y honesta en sus relaciones con inversionistas, proveedores, clientes, autoridades, comunidades, competidores y otros terceros.

9. Cumplimiento de las leyes de competencia. Los Colaboradores deben cumplir plenamente con las leyes de libre competencia en las jurisdicciones donde la Compañía opera.

10. Conflictos de interés

Los Colaboradores deben evitar conflictos de interés. Un conflicto puede ser real, potencial o aparente y ocurre cuando los intereses personales interfieren, o parecen interferir, con el deber de actuar en beneficio de la Compañía.

Ejemplos incluyen:

- aprovechar oportunidades obtenidas a través del uso de información o posición en la Compañía;
- utilizar activos, información o posición para beneficio personal;
- competir con la Compañía.

En caso de existir o potencialmente existir un conflicto, debe ser reportado de inmediato al supervisor. Ante dudas, el Colaborador debe consultar con su supervisor.

11. Información confidencial. Los Colaboradores pueden tener acceso a información confidencial de la Compañía o de terceros. Esta información debe ser protegida contra pérdida, robo o uso indebido.

Asimismo, no debe ingresarse en herramientas de inteligencia artificial u otras plataformas no autorizadas que puedan comprometer su seguridad.

El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad se considera una falta grave y puede dar lugar a la terminación del vínculo laboral conforme a la ley.

12. Información confidencial. Los Colaboradores que accedan a datos personales solo podrán utilizarlos para el cumplimiento de sus funciones. Deben proteger dicha información contra divulgación, pérdida o uso indebido.

13. **Integridad y responsabilidad financiera.** Los Colaboradores deben manejar los activos de la Compañía con la máxima integridad. No deben utilizarse para beneficio personal.
14. **Representación de la Compañía.** La Compañía considera a todos sus Colaboradores como embajadores. Se espera que actúen de manera que mantengan su reputación y la de la Compañía.
15. **Ambiente de trabajo seguro.** La Compañía promueve un entorno de trabajo seguro, respetuoso e inclusivo, libre de acoso, discriminación y hostigamiento.
16. **Derechos humanos.** La Compañía respeta los derechos humanos y prohíbe el trabajo infantil, forzoso, la esclavitud y la trata de personas.
17. **Declaraciones públicas y redes sociales.** Los Colaboradores pueden expresar opiniones, pero no deben afectar la reputación de la Compañía ni hablar en su nombre sin autorización. Tampoco deben emitir comentarios discriminatorios, ofensivos o inapropiados sobre otros.
18. **Regalos, beneficios y entretenimiento.** No se deben ofrecer ni aceptar beneficios que puedan influir en decisiones de negocio.
19. **Prácticas corruptas.** Está prohibido participar en sobornos, coimas u otras prácticas corruptas. Asimismo, se prohíbe cualquier conducta vinculada a lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros delitos. Cualquier situación sospechosa debe ser reportada de inmediato.
20. **Alcohol y drogas.** El consumo de alcohol o drogas que afecte el desempeño o la seguridad está prohibido, salvo en eventos autorizados por la Compañía.
21. **Registros empresariales precisos.** La Compañía exige registros completos, precisos y veraces. Está prohibido falsificar información o generar registros engañosos. Las comunicaciones deben realizarse a través de canales formales, evitando el uso de mensajería instantánea para información sensible o contractual.
22. **Certificación anual del Código.** Directores y ejecutivos deben firmar anualmente una declaración de cumplimiento del Código.

Incumplimiento Del Código

23. **Reporte de incumplimientos.** Los Colaboradores deben reportar cualquier posible incumplimiento. Las denuncias serán tratadas con confidencialidad y gestionadas de forma profesional. Dependiendo del caso, podrán derivar en medidas disciplinarias, incluida la terminación del vínculo laboral.
24. **Temas contables o de auditoría.** El Asesor Legal informará al Presidente del Directorio sobre estos casos y mantendrá registros periódicos.
25. **No represalias.** La Compañía no tolerará represalias contra quienes reporten de buena fe. Cualquier represalia será sancionada.

Responsabilidad individual

26. En situaciones no contempladas, el Colaborador debe preguntarse:

- ¿Es correcto?
- ¿Está alineado con los intereses de la Compañía?
- ¿Me sentiría cómodo si se hiciera público?
- Si la respuesta es negativa, debe consultar con su supervisor

Responsabilidades

La Compañía

27. Debe comunicar este Código a todos los Colaboradores.

Supervisores

28. Deben asegurar su cumplimiento dentro de sus equipos.

Colaboradores

29. Deben conocer y actuar conforme a este Código.

Aprobación

30. Este Código fue aprobado por el Directorio el 19 de noviembre de 2025.

Anexo A. Declaración de conocimiento del Código

- Declaro haber leído y comprendido el Código y me comprometo a cumplirlo.
- Como supervisor, me comprometo a comunicar este Código a mi equipo.

Firma: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____